

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 052
SERIE 2004-2005**

PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARTE Y CULTURA EN EL LADO OESTE DE LA CALLE MERCADO EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del sector del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento y la necesidad imperante de proveer servicios a una clientela especial, la directora del Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan, nos ha solicitado que se le provea de varios espacios de estacionamiento al lado de sus oficinas en la Calle Mercado;

POR CUANTO: Al costado del edificio donde ubica el Departamento de Arte y Cultura al lado Oeste de la Calle Mercado hay un área en la que se permite el estacionamiento de vehículos;

- POR CUANTO:** El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda el cambio solicitado.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos oficiales del Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan, dos (2) espacios de estacionamiento al lado de dicho edificio en el lado Oeste de la Calle Mercado a 15 pies del radio de curvatura de la intersección con la Calle San Sebastián de lunes a viernes de 7:00 am. a 5:00 pm. A su vez se pintará de amarillo y se prohibirá el estacionamiento al lado Este de la calle Mercado.
- SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de vehículos municipales emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes.
- QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo

presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE